

PÓLIZA DE SEGURO AGRÍCOLA ANEXO COBERTURA RIESGOS BIOLÓGICOS

POR CONVENIO ENTRE SEGUROS DEL PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN ADELANTE, "LA COMPAÑÍA" Y EL ASEGURADO/CONTRATANTE, LA PÓLIZA DE SEGURO, ARRIBA CITADA, A LA CUAL SE ADHIERE ESTE ANEXO, EN CONSIDERACION AL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE, QUEDA SUJETA, ADEMÁS, A LAS SIGUIENTES CONDICIONES.

COBERTURAS ADICIONALES

Riesgos excluidos que podrán ser cubiertos mediante convenio expreso y serán especificados en las condiciones particulares de esta póliza.

COBERTURA RIESGOS BIOLÓGICOS

1. COBERTURA RIESGOS BIOLÓGICOS: PLAGAS INCONTROLABLES

Insectos, ácaros, aves y roedores, que generen en el cultivo los siguientes daños de manera separada o conjunta, siempre y cuando se hayan aplicado las medidas de control y prevención fijadas por el organismo oficial competente, y que a pesar de ello no hubiera sido posible su control: daños y alteraciones fisiológicas que superen el límite tolerado por el cultivo, transmisión de enfermedades, destrucción de la semilla, lesiones a estructuras, caída o pudrición de hojas, flores y frutos, debilitamiento o muerte de la planta.

2. COBERTURA RIESGOS BIOLÓGICOS: ENFERMEDADES INCONTROLABLES

Microorganismos patógenos (virus, bacterias, hongos y nematodos) que generen en el cultivo los siguientes daños de manera separada o conjunta, siempre y cuando se hayan aplicado las medidas de control y prevención fijadas en el paquete tecnológico y/o determinadas por el organismo oficial competente, y que a pesar de ello no hubiera sido posible su control: destrucción de la semilla, lesiones a estructuras, caída o pudrición de hojas, flores y frutos, debilitamiento o muerte de la planta.

ALCANCE DE LA COBERTURA

Cobertura para cultivos de ciclo corto.

DEDUCIBLES

Los estipulados en las condiciones particulares de la póliza.

APLICACIÓN DE LA COBERTURA CON RESPECTO A LA COBERTURA BÁSICA

El presente amparo es acumulable con la cobertura básica, por lo tanto, una vez pagada la indemnización por este amparo termina el contrato de la póliza.

TERMINACIÓN DE CONTRATO

La presente cobertura termina automáticamente en la fecha que ocurra primero entre las siguientes:

- Cuando finalice la cobertura básica de la póliza, o el periodo de cobertura termine para el Asegurado y/o Contratante.
- Cuando la póliza sea cancelada por falta de pago de primas, de conformidad a lo establecido en las Condiciones Generales.

EXCLUSIONES

Las coberturas incluyen únicamente los amparos contemplados en la misma, por lo que cualquier gasto o perjuicio no mencionado expresamente en los citados riesgos no es objeto de indemnización.

Se excluye expresamente:

- i. Pérdida de mercado.
- ii. El bajo rendimiento por la no adaptación o deficiencia del material genético utilizado.
- iii. La falta de realización de labores o aplicación de insumos establecidos en el calendario de inversiones del cultivo, o bien que se lleven a cabo en forma o plazos distintos a los requeridos por el cultivo.
- iv. En ningún caso será considerado como daño en cantidad o calidad, la pérdida económica que pudiera derivarse para el Asegurado a consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto sembrado.
- v. Problemas en su germinación, viabilidad, por enfermedades, falta de adaptación a las condiciones agroclimáticas, problemas genéticos y todas aquellas causas que provoquen un daño en el cultivo y su posterior cosecha a consecuencia directa de la semilla usada
- vi. El cultivo presente daños por deficiencias en su manejo, mala o deficiente aplicación del paquete tecnológico contratado.
- vii. Todos los actos del estado o cualquier autoridad para controlar o erradicar cualquier plaga o enfermedad.

DOCUMENTOS EN CASO DE SINIESTRO


Se requiere la siguiente información mínima:

1. Aviso de siniestro y/o aviso de cosecha en formato proporcionado por la Compañía.
2. Póliza o certificado de seguro.
3. Valoración detallada de la pérdida, soportada con todos los documentos que avalen las inversiones realizadas en el cultivo
4. Para pérdidas por inadecuada semilla se solicitará la prueba de origen de la semilla, identificación de lote, certificación de la empresa que proveyó la semilla, fundas que se utilizaron, factura de adquisición, lugar de compra.
5. Informe de inspección de siniestro.
6. Demás documentos pertinentes al siniestro que demuestren su ocurrencia y la cuantía del daño siempre que guarden relación con la naturaleza y circunstancias del evento reportado.

AVISO DE SINIESTRO

El aviso de siniestro deberá seguir las reglas determinadas para la Cobertura Básica y cumplirá con lo estipulado para la misma.

Lugar y fecha:



Seguros del Pichincha S.A.

Asegurado
RECIBÍ CONFORME

El contratante y/o asegurado podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías Valores Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó al presente Anexo de Cobertura el N° de Registro: SCVS-12-13-CA-29-615004422-09092022.